



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, dieciocho de abril de dos mil veintidós

Proceso	Interdicción por discapacidad mental
Demandante	LUZ ENEIDA DAVID GRACIANO
Demandado	DORANCE DAVID GRACIANO
Radicado	05001 31 10 014 2016 00846 00
Decisión	Requiere parte solicitante y expide certificación

En atención a las solicitudes anteriores, y al silencio guardado por la representante del Ministerio Público una vez notificada del presente trámite procesal, se requiere a la guardadora principal para que presente la exhibición de cuentas de que trata el artículo 103 de la Ley 1306 de 2009, previo a la entrega de los títulos requeridos.

Por otra parte, se ordena expedir certificación dirigida a FEDEAN, teniendo en cuenta la vigencia de la sentencia en éste proceso de interdicción y haciendo aclaración de que el proceso se encuentra pendiente de revisión, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

PASTORA EMILIA HOLGUÍN MARÍN
JUEZ

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8d8c4df9c55d4af79a0e391d42d53d8876016e4fb506eee2f959a063a3f3398**

Documento generado en 18/04/2022 04:05:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>